

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3734 Constitución de la nueva Composición del Consejo Municipal de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Procedimiento para la designación de las Vocalías (máximo 10) en representación de entidades de mujeres o en cuyos fines se establezca la promoción de la igualdad y el enfoque de género, estando incluido dentro de su ámbito de actuación el municipio de Murcia

1.- Marco jurídico.

Reglamento. BORM número 177 de 1 de agosto de 2012 (anuncio 11967)

- Artículo 5.c) –Composición.
- Artículo 6. Requisitos para las Asociaciones, Federaciones y Colectivos de Mujeres.
- Artículo 7. Nombramiento, cese y vacantes.

2.- Designación Vocalías objeto del presente anuncio/procedimiento.

El objeto del presente anuncio es establecer el plazo y procedimiento por el que se permita a entidades de mujeres (asociaciones, federaciones o colectivos de mujeres) u otras en cuyos fines se establezca la promoción de igualdad y el enfoque de género, siempre que esté incluido dentro de su ámbito de actuación el municipio de Murcia, que puedan estar interesadas en formar parte del Consejo Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Murcia.

Atendiendo a la tramitación administrativa para la designación de la composición del referido Consejo, las fechas en las que se va a habilitar el procedimiento, así como las necesidades de su funcionalidad se fija como **fecha fin para la presentación de los escritos de designación de estas Vocalías hasta el próximo 22 de agosto de 2025.**

3.- Requisitos.

Los establecidos en el artículo 6 del vigente Reglamento, que son:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Tener el domicilio social en el municipio de Murcia.
- c) Estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia.
- d) Tener entre sus fines estatutarios el logro de la igualdad entre géneros y la promoción de la Mujer.
- e) Justificar el desarrollo de acciones y programas específicos para la promoción de la igualdad entre géneros y/o de formación, promoción y empoderamiento de las mujeres, que se acreditará mediante la presentación de un documento de memoria, referida al año anterior al que se proceda a la selección.

4.- Solicitudes.

- Se establece un procedimiento específico en sede para la presentación de la solicitud. Igualmente se podrá descargar el modelo normalizado.

- Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.a) y b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- A la solicitud y requerido en la tramitación electrónica, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad, visados y legalmente registrados.
- Documento acreditativo de la inscripción de la actual Junta Directiva.
- Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia (*)
- Certificación de la Secretaría y Presidencia de la fecha en la que se acuerda por parte de la Junta Directiva y/o Asamblea General, la participación de la entidad en el Consejo Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Murcia, e identificación, con nombre y apellidos y DNI de las personas titular y suplente designadas como representantes.
- Memoria de actividades del año 2024.

(*) Este documento, la certificación de la inscripción en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, no es de obligada aportación, al tratarse de una información que obra en poder de esta misma administración.

Efectos de la publicación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas destinatarias del contenido del presente anuncio, interesadas en el proceso contenido en el mismo.

Recursos que proceden

Por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 16 de julio de 2025.—El Alcalde, P.D. la Directora de Área de Servicios Sociales, Cristina García García.